

RESOLUCIÓN "C.D." N° 642 18

CONCORDIA, 21 DIC 2018

VISTO: la Resolución "C.D." N° 509, del 07/12/16, que aprobó el Reglamento Académico para las Carreras Cortas y de Grado de la Facultad de Ciencias de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se implementará en esta facultad el sistema de gestión académica GUARANI 3.

Que el mismo no contempla la posibilidad de que los exámenes libres se dividan en dos instancias y que estas se evalúen en momentos diferentes, tal como lo permite la reglamentación vigente en esta facultad.

Que en esta universidad dicha particularidad es exclusiva de esta unidad académica.

Que es necesario instalar la nueva versión del sistema a la brevedad, ya que la misma permitirá brindar servicios de mayor calidad a los estudiantes y a los docentes.

Que por lo expuesto, y a efectos de evitar dilaciones en la instalación y puesta en marcha del sistema GUARANI 3, resulta necesario suprimir el siguiente texto del Artículo 36 del Reglamento Académico: *"La aprobación de la parte práctica solamente, tendrá validez por el lapso establecido para la regularidad en la asignatura"*.

Que el señor Decano propuso la siguiente redacción para dicho artículo:

"ARTÍCULO 36.- Para el estudiante en condición de libre los requisitos y modalidades de evaluación deben distinguirse de los exámenes rendidos por quienes han alcanzado la calidad de regular".

Que, por otra parte, y para subsanar los inconvenientes que se generan al establecer las fechas para los exámenes parciales, el señor Decano propuso una modificación en relación a los responsables de determinarlas.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 67 del citado reglamento por un texto del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 67.- El Consejo Directivo aprueba anualmente el calendario académico, fijando períodos de inscripciones a las carreras, dictado de clases y exámenes finales. Durante los turnos de exámenes finales se suspende el dictado de clases. Las fechas de parciales y recuperatorios serán fijadas por los docentes responsables de las asignaturas en el Plan Anual de Actividades, de conformidad con lo definido en el Artículo 5°, sujeto a revisión para evitar la superposición entre los correspondientes a asignaturas de un mismo año, caso en el cual se deberán modificar las incluidas en el plan presentado con posterioridad".

Que por razones de claridad normativa sería conveniente encomendar al señor Decano el dictado de un texto ordenado del Reglamento Académico para las Carreras Cortas y de Grado de la Facultad de Ciencias de la Administración con la incorporación de las modificaciones efectuadas al mismo.

Que las comisiones de Enseñanza y de Interpretación, Reglamentos y Disciplina recomendaron aprobar la propuesta del señor Decano en lo que refiere a la modificación del Artículo 67 del referido reglamento.

Que respecto del Artículo 36, por iniciativa de los estudiantes, dichas comisiones sugirieron la siguiente redacción: "Para el estudiante en condición de libre los requisitos y modalidades de evaluación deben distinguirse de los exámenes rendidos por quienes

RESOLUCIÓN "C.D." N° 642 18

han alcanzado la calidad de regular, con el único propósito de asegurar una evaluación integral dado el carácter definitivo de la misma".

Que este cuerpo es competente para normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 23, incisos d), i) y j), del Estatuto (t.o. por la Resolución "C.S." N° 113/05).

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 36 del Anexo Único del Reglamento Académico para las Carreras Cortas y de Grado de la Facultad de Ciencias de la Administración, aprobado mediante la Resolución "C.D." N° 509/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

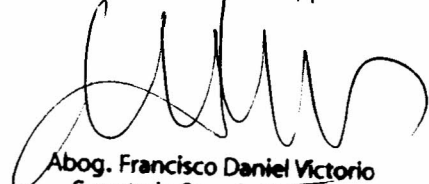
"ARTÍCULO 36.- Para el estudiante en condición de libre los requisitos y modalidades de evaluación deben distinguirse de los exámenes rendidos por quienes han alcanzado la calidad de regular, con el único propósito de asegurar una evaluación integral dado el carácter definitivo de la misma".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 67 del Anexo Único del Reglamento Académico para las Carreras Cortas y de Grado de la Facultad de Ciencias de la Administración, aprobado por la Resolución "C.D." N° 509/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67.- El Consejo Directivo aprueba anualmente el calendario académico, fijando períodos de inscripciones a las carreras, dictado de clases y exámenes finales. Durante los turnos de exámenes finales se suspende el dictado de clases. Las fechas de parciales y recuperatorios serán fijadas por los docentes responsables de las asignaturas en el Plan Anual de Actividades, de conformidad con lo definido en el Artículo 5°, sujeto a revisión para evitar la superposición entre los correspondientes a asignaturas de un mismo año, caso en el cual se deberán modificar las incluidas en el plan presentado con posterioridad".

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al señor Decano la oportuna confección de un texto ordenado del prenombrado reglamento.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese con copias a la Secretaría Académica, para su amplia difusión entre docentes y estudiantes, a la Dirección Académica, para conocimiento del personal del área que integra, y elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, para sus efectos.


Abog. Francisco Daniel Victorio
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS


Cr. RAÚL A. MANGIA
DECANO
Facultad de Ciencias de la Administración
Universidad Nacional de Entre Ríos